

Director de la Policía Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial de Pichincha, Director Nacional de Personal (SENDA). Comparece en fin con todas diligencias pertinentes a esta clase de juicios. Podrán embargar los demandados oponentes a este juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días. Citase a los demandados mediante Deprecatorio al señor Juez de lo Civil del Cantón Rumiñahui, con asiento en Sangolquí. Tómese nota del caso y calidad con la que comparece. Agréguese los documentos presentados - Clave y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 02 de Abril del 2004, las 10H4. Ante a la razón sentada por el señor Secretario del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil con asiento en Sangolquí, y juramento rendido por el actor, se dispone citar a los demandados Angel Abdon Garrón Viteri y Neily Susana Méndez Cortés de Garrón, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme a lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE.

f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del territorio legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Tiene firma y sello
T12304833 a.c.

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORES JORGE EULOGIO LOOR GARCIA Y PAULA ISABEL HERNANDEZ CEVALLOS

EXTRACTO
DILIGENCIA PREVIA DE REQUERIMIENTO NRO. 276-2004-L
ACTORES: NELSON EFRAIN VITERI GOMEZ Y SILVIA ELIZABETH BUTRON AGUIAS
DEMANDADOS: JORGE EULOGIO LOOR GARCIA Y PAULA ISABEL HERNANDEZ CEVALLOS
OBJETO: De conformidad con lo dispuesto en el Nro. 3 del Art. 1594 del Código Civil se les requiere a los cónyuges Jorge Eulogio Loor García y Paula Isabel Hernández Cevallos, a fin de que por sus propios derechos comparezcan para el día lunes 28 de Junio del 2004, a las 10H00, a la Notaría Novena del Cantón Quito, situada en la oficina

por pérdida del Cheque No. 3063158004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 309-310-314-315-317-318-320 y 400 de la Cta. Cte. No. 3045998504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 823-829 de la Cta. Cte. No. 2522746 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 610 de la Cta. Cte. No. 3135415 de del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 160 de la Cta. Cte. No. 3059109504 de del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 861536-861539-1631-1629-1619 de la Cta. Cte. No. 3005900004 de del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 507 de la Cta. Cte. No. 3022327404 de del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 161 de la Cta. Cte. No. 3002925204 de del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 278 de la

2 JUN. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIODENTAL CIA.LTDA..

La compañía BIODENTAL CIA.LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de mayo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2025 de 26 MAYO 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00, Número de participaciones: 2000, Valor: US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: importación, exportación, distribución, representación, concesión y en general todo lo relacionado en la comercialización de productos y/o servicios farmacéuticos.....

Dr. Eddy Viteri Garcés

0000016

02/0311 a.c.

en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MISS UNIVERSO 2004", constituido mediante escritura pública otorgada el 20 de febrero de 2004, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE, el numeral 11 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que deberán inscribirse en el registro del mercado de Valores, "Los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V."

QUE, el artículo 19 del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios, dispone que: "Los negocios fiduciarios que reciban recursos de personas distintas a los constituyentes iniciales, tales como promitentes compradores, los que prevean contar con constituyentes adherentes, aquellos cuyos constituyentes o beneficiarios sean entidades del sector público, o personas jurídicas de derecho privado con una participación estatal como propietario o accionista en más del 50% y los fideicomisos mercantiles que se utilicen como mecanismo para procesos de titularización deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores. Para el efecto se presentará la solicitud conforme lo previsto en el siguiente artículo, dentro del término de 15 días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. La Superintendencia de Compañías emitirá la resolución correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de inscripción determinados en la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias";

QUE, el artículo 20 ibidem establece los requisitos que deberá contener la solicitud de inscripción de Negocios Fiduciarios en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, las Direcciones de Registro y Jurídica del Mercado de Valores mediante Informe SC.IMV.RMV.DJMV.04.051.053 de 22 de abril de 2004, emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MISS UNIVERSO 2004"

Que, el presente Fideicomiso debe inscribirse en el Registro del Mercado de Valores en razón de que el beneficiario, **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** es una entidad del sector público.